



PROCESO: VERBAL. RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE. MARGARITA MURILLO SOTO y otros DEMANDADO: LEONARDO VASQUEZ SUESCUN y otros RADICACIÓN: 2023-00220.

BARRANQUILLA, VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Subsanados los defectos de que adolecía, y por tanto, reunidos los requisitos de ley procede la admisión de la demanda.-

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de Responsabilidad Civil, promovida por Margarita Murillo Soto, Ana Karina Murillo Soto, Víctor Eliaz Murillo Reyes, Elvia Rosa Soto Chamorro y Ana Meris García Díaz, en contra de LEONARDO VASQUEZ SUESCUN, ERNESTO RODRIGUEZ ALONSO, FABIOLA PERAFAN ALVAREZ, EXPRESO BRASILIA S.A., y LIBERTY SEGUROS S.A.-

2.- CORRER traslado a los integrantes de la parte demandada por el término de veinte (20) días. Notifíqueseles en la forma legal.

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c49d08945037da53149834a4bbec2f465defcc446d86eb52acf85639710a1e0a**

Documento generado en 26/10/2023 08:51:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>